

2024 + 2027



GOBIERNO DE
**NUEVO
LAREDO**

H. CONGRESO
LIBRE Y SOBERANO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

LEGISLATURA
66
PRIMERA PERIODO

RECIBIDO
MAY 26 2026

HORA ANEXO RECIBE
13:44 PM
Gaby Castillo



Nº de Oficio OP-14498/2026

Asunto: SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 26 de mayo de 2026

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS LEGISLATURA 66.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
P R E S E N T E.-**

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL y LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT, Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, respectivamente, en ejercicio de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito comparecer ante este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, **PARA PROMOVER LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LAS FRACCIONES XXXII Y XXXIII DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 58 fracción IV, dispone como facultad del Congreso del Estado la de fijar, a solicitud y propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades por el periodo fiscal correspondiente.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; establece que, tratándose de las iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, estas serán presentadas ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de

FR-02-03-03
REVISIÓN 01

WWW.NLD.GOB.MX

Juntos
lo hacemos
posible



Tamaulipas, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, del mismo modo del proceso presupuestario lo prevé el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En su oportunidad, el Ayuntamiento de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, la cual fue dictaminada y aprobada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto 66-933 de fecha 15 de diciembre de 2025, la cual fue publicada el día 26 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado.

En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 240/2026 de fecha 09 de abril de 2026, por ello en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal.

Aunado a lo anterior fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo vía zoom sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2026, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia **de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas**, por ello en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente.

La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en

sectores estratégicos como de Telecomunicación, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Mayo del 2026, que obra en Acta No. 59, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 59 (cincuenta y nueve) de fecha 22 (veintidós) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis) en la cual se aprobó la derogación de las fracciones XXXII (trigésima segunda) y XXXIII (trigésima tercera) del artículo 27 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXXII Y XXXIII DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se derogan las fracciones XXXII y XXXIII del artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Los ...

I. a la XXXI. ...

XXXII.- Derogada.

XXXIII.- Derogada.

XXXIV. a la XL. ...

2024 + 2027



GOBIERNO DE
**NUEVO
LAREDO**



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA MUNICIPAL

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL

LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT

PRESIDENCIA



GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2024-2027

✓
c.c.p. Dr. Américo Villarreal Anaya. - Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
c.c.p. Archivo

FR-02-03-03
REVISIÓN 01

WWW.NLD.GOB.MX

Juntos
lo hacemos
posible